SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS, QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

## DOY FE.

## DOS FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO.- AUTO. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintidos de enero del año dos mil dieciseis.

Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en los artículos 1063 y 1077 del Código de Comercio, se aclara el auto de dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, en relación únicamente a la cantidad reclamada como suerte principal: "...el pago de la cantidad de \$14,016.00 (CATORCE MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal ..." siendo lo correcto: "... \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal ...; aclaración que se hace y forma parte del proveído antes citado.

## NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA M. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA, JUEZ OCTAVO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS, QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

## DOY FE.

DOS FIRMAS Y RUBRICAS ILEGIBLES.

DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDADA GASTRONOMÍA ARTESANAL S.A. DE C.V: CALLE DE CERRADA UNO SUR,